



**Conselleria d'Habitatge,  
Territori i Mobilitat**

Direcció General d'Harmonització  
Urbanística i Avaluació Ambiental

Exp núm.: 180C/2025  
Documento: Informe técnico-consulta  
Emisor: SAA/CPB  
Solicitante: Subdirección General de  
Evaluación Ambiental- Ministerio para la  
Transición Ecológica y el Reto  
Demográfico  
Promotor: DG de la Costa y el Mar (DGCM)  
- Ministerio para la Transición Ecológica y  
el Reto Demográfico

**Asunto: Informe en relación a la contestación a la consulta sobre los Planes de Ordenación del Espacio Marítimo de Segundo Ciclo (expediente SGEA/2025P003)**

**1. Antecedentes**

1. El 25 de noviembre de 2025 tiene entrada en el registro de la Consejería de Vivienda, Territorio y Movilidad oficio de consulta de la Subdirección General de Evaluación Ambiental en relación con los Planes de Ordenación del Espacio Marítimo de Segundo Ciclo según lo establecido en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (RE GOIBE875097/2025).

La documentación sobre el trámite figura en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico <https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navSabiaPlanes> e incluye:

- Documento inicial estratégico. No se identifican los autores del documento ni se indica fecha.
- Borrador del plan.
- Listado de consultados.

**2. Consideraciones previas**

En febrero de 2023 se aprobó por Consejo de Ministros el Real Decreto 150/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueban los planes de ordenación del espacio marítimo de las cinco demarcaciones marinas españolas (POEM). La disposición adicional primera de este Real Decreto establece que los cinco planes de ordenación del espacio marítimo se revisarán y actualizarán por real decreto a

C/ del Gremi de Corredors, 10  
(Polígon de Son Rossinyol)  
07009 Palma  
Tel. 971 17 60 88  
[serveiambiental@dgharmo.caib.es](mailto:serveiambiental@dgharmo.caib.es)





más tardar el 31 de diciembre de 2027 (a los seis años de su aprobación, para coincidir con el mismo periodo de actualización de las estrategias marinas y los planes hidrológicos).

Los POEM aprobados en febrero de 2023 incluían como objetivo general para la ordenación del espacio marítimo: propiciar la actividad y crecimiento sostenibles de los sectores marítimos, de manera compatible con el respeto a los valores de los espacios marinos, la conservación de su funcionalidad y el aprovechamiento sostenible de los recursos.

El objeto del borrador del plan, elaborado por el órgano promotor que es la Dirección General de la Costa y el Mar (DGSCM), es definir los parámetros básicos de referencia del plan. Los POEM completos de primer ciclo constituyen la base para los POEM de segundo ciclo.

### **3. Resumen del documento inicial estratégico (DIE)**

El DIE es único para los POEM de las cinco demarcaciones marinas. En este documento se encuentra el contenido mínimo establecido en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental:

#### **a) Objetivos de la planificación.**

Para la definición de los objetivos de segundo ciclo, se ha partido de la base de los objetivos propuestos en los POEM de primer ciclo. A raíz de un análisis de oficio de los objetivos de los POEM de primer ciclo y de las distintas actuaciones de participación pública y coordinación interadministrativa llevadas a cabo desde la aprobación de los planes, se ha detectado la necesidad de actualizar algunos de estos objetivos y añadir nuevos, por lo que el borrador de los planes de ordenación de segundo ciclo recoge una nueva batería de objetivos que mantiene o modifica algunos de los objetivos de los planes aprobados, y añade otros nuevos. Se trata de una primera identificación de objetivos de segundo ciclo, pero se seguirá trabajando en ellos durante todo el proceso de elaboración de los planes. Esta lista preliminar de objetivos se puede consultar en el apartado 2 del bloque II del borrador del plan.

#### **b) Alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.**

En relación con el alcance geográfico del plan, el ámbito de aplicación de los POEM son las cinco demarcaciones marinas españolas: noratlántica, sudatlántica, Estrecho y Alborán, levantino-balear y canaria, definidas en el artículo 6.2 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, y en los términos estipulados en el artículo 2 de dicha Ley.

C/ del Gremi de Corredors, 10  
(Polígon de Son Rossinyol)  
07009 Palma  
Tel. 971 17 60 88  
[serveiambiental@dgharmo.caib.es](mailto:serveiambiental@dgharmo.caib.es)

2





Quedan fuera del ámbito de aplicación de los planes:

- a) Las zonas I y II de los puertos de interés general del Estado, así como las aguas de servicio de los puertos autonómicos.
- b) Las aguas costeras, en todo aquello que se encuentre regulado en la planificación hidrológica.

Los POEM de primer ciclo recogen en su Apéndice la representación cartográfica del ámbito de aplicación de los mismos y de la zonificación establecida en su bloque IV.

Del mismo modo, los POEM de segundo ciclo incluirán una actualización de dicha cartografía.

Por otra parte, el horizonte temporal de los POEM de segundo ciclo será, al igual que con los POEM de primer ciclo, de 6 años tras su aprobación, plazo tras el cual deberán ser aprobados los planes de tercer ciclo, resultado de la revisión y actualización de los anteriores.

En cuanto al contenido, los POEM de segundo ciclo se estructuran de forma análoga a los POEM de primer ciclo. Así pues, los planes constan de las partes siguientes:

- a) Parte común a todas las demarcaciones marinas, que comprende el bloque I: contexto y ámbito de aplicación; el bloque II: principios orientadores y objetivos de ordenación; el bloque IV: ordenación del espacio marítimo; el bloque V: aplicación, evaluación y seguimiento de los planes; y la representación cartográfica del ámbito de aplicación y zonificación de los planes.
- b) Parte específica de cada una de las cinco demarcaciones marinas, que se publica únicamente en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y que comprende el bloque III: diagnóstico: los sectores marítimos, situación actual y previsiones de desarrollo futuro o potencial. Se recoge en cinco documentos, uno para cada demarcación marina.

Las alternativas propuestas son las siguientes:

Alternativa 0: se revisan los POEM y se actualiza su contenido básico. Esta alternativa no contempla modificar el contenido de las disposiciones de ordenación, los criterios, ni la zonificación establecidos en los POEM de primer ciclo, ni las bases para su evaluación y seguimiento, considerando que todavía son válidos para este periodo.

C/ del Gremi de Corredors, 10  
(Polígon de Son Rossinyol)  
07009 Palma  
Tel. 971 17 60 88  
[serveiambiental@dgharmo.caib.es](mailto:serveiambiental@dgharmo.caib.es)

3





Alternativa 1: se revisan los POEM y se actualiza todo su contenido.

Alternativa 2: se revisan los POEM y se actualiza todo su contenido, considerando además la inclusión de nuevas tipologías de zonificación, tanto las que se consideren necesarias en base a la revisión y actualización de la información disponible, como las propuestas en las alegaciones y sugerencias recibidas a lo largo del proceso.

**c) Desarrollo previsible del plan.** Tal y como se explica en el punto 4 del DIE, *“este nuevo ciclo de los POEM, que debe culminar con la aprobación de los POEM de segundo ciclo a finales de 2027, se está desarrollando mediante la aplicación de las medidas recogidas en los planes de primer ciclo, el seguimiento y evaluación de dichos planes, y su revisión y actualización. De forma transversal a todo ello se establece un procedimiento de coordinación interadministrativa y participación de los agentes interesados”*.

**d) Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.** Al igual que en el primer ciclo de los planes, se entiende que el nivel de detalle adecuado para el análisis inicial de los potenciales impactos ambientales es la consideración de los objetivos de ordenación establecidos en el POEM, para así realizar una primera aproximación a los efectos ambientales que éstos podrían tener en el ámbito marino. En el anexo 1 se incluye una tabla con los efectos ambientales previstos de los objetivos de la ordenación del espacio marítimo.

**e) Incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.** Los POEM tendrán una incidencia previsible sobre numerosos planes sectoriales y territoriales concurrentes que serán analizados e integrados en el proceso de evaluación ambiental estratégica de los POEM.

De acuerdo con el estudio ambiental estratégico, el plan puede incidir sobre los planes siguientes a nivel estatal y europeo:

- Contribución de España a las directrices estratégicas para una acuicultura de la UE más sostenible y competitiva 2021-2030 (EsAcui 21-30).
- Política Pesquera Común.
- Planes de gestión del caladero nacional (Cantábrico y Noroeste, Golfo de Cádiz, Canario y Mediterráneo).
- Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2023-2030.
- Hoja de Ruta para el Desarrollo de la Eólica Marina y de las Energías del Mar.
- Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026.

C/ del Gremi de Corredors, 10  
(Polígon de Son Rossinyol)  
07009 Palma  
Tel. 971 17 60 88  
[serveiambiental@dgharmo.caib.es](mailto:serveiambiental@dgharmo.caib.es)

4





- Plan para la Conectividad y las Infraestructuras Digitales de la sociedad, la economía y los territorios.
- Estrategia de Movilidad Segura, Sostenible y Conectada 2030.
- Estrategia Marítima de España 2025-2030.
- Estrategia de Turismo Sostenible de España 2030.
- Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027.
- Estrategia Española de Economía Circular.
- Estrategia Española de Bioeconomía Horizonte 2030.
- Plan Nacional de Protección del Patrimonio Arqueológico Subacuático.
- Estrategias Marinas.
- Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030.
- Segundo Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) 2021-2030.
- Estrategia de adaptación al cambio climático de la costa española.
- Plan Estratégico Nacional para la Protección de la Costa Española considerando los Efectos del Cambio Climático.
- Planes hidrológicos de cuenca de Tercer ciclo (2021-2027).
- Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización (Plan DSEAR).
- Planes de gestión de riesgos de Inundación.
- Planes de gestión de los espacios marinos protegidos.
- Plan Director de la Red de Áreas Marinas Protegidas (RAMPE).
- Plan estratégico estatal del patrimonio natural y de la biodiversidad a 2030.
- Estrategia de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.
- Planes o estrategias de recuperación / protección de especies marinas.
- Plan Estatal de Protección de la Ribera del Mar contra la Contaminación (Plan Ribera).

C/ del Gremi de Corredors, 10  
(Polígon de Son Rossinyol)  
07009 Palma  
Tel. 971 17 60 88  
[serveiambiental@dgharmo.caib.es](mailto:serveiambiental@dgharmo.caib.es)

5





- Política Marítima Integrada.
- Estrategia Atlántica y su correspondiente Plan de Acción.
- Iniciativa para el Mediterráneo Occidental.
- Pacto Europeo por el Océano.

A nivel autonómico, el plan puede incidir sobre los planes siguientes:

- Planes autonómicos de acuicultura.
- Planes autonómicos de pesca.
- Planes autonómicos de puertos.
- Planes autonómicos de turismo.
- Planes autonómicos energéticos que tengan en cuenta energías marinas.
- Planes autonómicos de patrimonio cultural subacuático.
- Planes autonómicos de investigación e innovación que tengan en cuenta aspectos marítimos.

#### **4. Respuesta a las cuestiones planteadas por el órgano ambiental**

##### **a) Comentarios al diagnóstico ambiental aportado.**

- El diagnóstico, incluido en el bloque III del plan (DIAGNÓSTICO. Los sectores marítimos: situación actual y previsiones de desarrollo futuro o potencial), se presenta en cinco documentos independientes para cada una de las cinco demarcaciones. Estos documentos, que **se corresponden a los elaborados para los POEM de primer ciclo**, están disponibles en el apartado de Ordenación del Espacio Marítimo de la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (<https://www.miteco.gob.es/es/costas/temas/proteccion-medio-marino/ordenacion-del-espacio-maritimo.html>). De acuerdo con el borrador del plan, el bloque III será actualizado para cada demarcación marina en los POEM de segundo ciclo.

- En la misma línea que lo indicado en el informe de fecha 24 de marzo de 2020 del Servicio de Asesoramiento Ambiental (CMAIB) de Contestación a la consulta sobre el expediente nº 2019P010 / Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de los Planes de Ordenación del Espacio Marítimo (expediente 13C/2020) se considera correcto el diagnóstico de la Demarcación Levantino – Balear en cuanto a los rasgos y características esenciales. Aún así, se detectan algunas carencias en el diagnóstico:

C/ del Gremi de Corredors, 10  
(Polígon de Son Rossinyol)  
07009 Palma  
Tel. 971 17 60 88  
[serveiambiental@dgharmo.caib.es](mailto:serveiambiental@dgharmo.caib.es)

6





- i) Es bastante escueto en la mención de las especies del ámbito;
- ii) En la demarcación Levantino-Balear existen suficientes diferencias entre el medio marino del levante de la península y su costa peninsular y el archipiélago y el mar balear por lo que sería acertado realizar un análisis diferenciado.
- iii) Falta incluir el Parque Natural de s'Albufera (Mallorca) así como el Parque Natural de Ses Salines de Ibiza y Formentera como sitios RAMSAR.

- En cuanto a las aves marinas, aparte de la pardela balear (*Puffinus mauretanicus*), en la breve descripción se deberían incluir especies de las gaviotas, ya que es un grupo bien representado de la demarcación, como la gaviota patiamarilla (*Larus michaelis*), la gaviota de Audouin (*Larus audouinii*) la gaviota argétea (*Larus argentatus*), la gaviota sombría (*Larus fuscus*), como también destacar la presencia de la pardela cenicienta (*Calonectris diomedea*), la pardela mediterránea (*Puffinus yelkouan*), el charrán común (*Sterna hirundo*), el charrán patinegro (*Sterna sandvicensis*), el cormorán moñudo (*Phalacrocorax aristotelis*) y el paíño (*Hydrobates pelagicus*).

- En relación a la captación de agua para centrales térmicas, en el diagnóstico ambiental (bloque III) se explica que *"en la ficha LEBA-A-09 Extracción de agua de mar, no se han encontrado datos fiables de los caudales de agua de mar requeridos para estas actividades, aunque se sabe que suelen ser mucho mayores que los utilizados por las desaladoras de agua de mar y que producen alteraciones de las condiciones naturales por captaciones y vertidos con una salinidad y temperatura algo mayores que las del medio"*. En este sentido, se puede encontrar información sobre estas captaciones y vertidos en las autorizaciones ambientales integradas (AAI). En el caso de las Islas Baleares, se pueden encontrar los textos refundidos de las AAI en la web de la Dirección General de Armonización Urbanística y Evaluación Ambiental:

[https://www.caib.es/sites/serveiassessoramentambiental/ca/llistat\\_dinstalalacions\\_accas\\_a\\_textos\\_refosos\\_daai/](https://www.caib.es/sites/serveiassessoramentambiental/ca/llistat_dinstalalacions_accas_a_textos_refosos_daai/)

Asimismo, en el control documental de estas actividades que se realiza con carácter anual se encuentran datos aún más precisos sobre estos vertidos.

- En la figura 121 del diagnóstico ambiental (bloque III) «Vulnerabilidad industrial» no se han tenido en cuenta las desaladoras de Sant Antoni y de Santa Eulària des Riu en la isla de Ibiza.

- En relación al apartado 5.2.2. «Contaminación de diversa índole (ruido, basuras marinas, etc.) que se genera por determinadas actividades humanas en tierra, y que afecta al desarrollo de actividades humanas en el mar», en la Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminados de las Illes Balears se establecen limitaciones a los productos de un solo uso (artículo 23), se prohíbe la

C/ del Gremi de Corredors, 10  
(Polígon de Son Rossinyol)  
07009 Palma  
Tel. 971 17 60 88  
[serveiambiental@dgharmo.caib.es](mailto:serveiambiental@dgharmo.caib.es)

7





distribución y venta de productos que contengan microplásticos y nanoplásticos (artículo 24) así como medidas de prevención de envases (artículo 25). Con estas medidas se pretende luchar contra los efectos adversos de la contaminación de plásticos en el medio natural y especialmente en el medio marino.

- En la página 403 del diagnóstico ambiental se debe sustituir "Real Decreto 363/201720" por Real Decreto 363/2017.

- En la página 424 del diagnóstico ambiental se explica que "el Decreto Ley 9/2020, de 25 de mayo, de Medidas Urgentes de Protección del Territorio de las Islas Baleares, establece medidas de protección y conservación de los valores ambientales, paisajísticos y urbanos del territorio de las Islas Baleares, dirigidas a contener el crecimiento de la nueva urbanización y reforzar la protección del suelo rústico, con el fin de asegurar la rehabilitación y recuperación de este patrimonio". En este aspecto, hay que tener en cuenta que parte de esta norma (concretamente, los artículos 4, 5 y 7) ha sido derogada.

- En la figura 153 "Puertos de interés general y puertos autonómicos» faltan los siguientes puertos de interés general de las Islas Baleares: La Savina, Alcúdia, Eivissa y Maó.

- En cuanto a la **depuración**:

i) De acuerdo con el diagnóstico ambiental, "en el ámbito de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, ABAQUA ha notificado que gestiona un total de 79 Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR) repartidas entre las islas del archipiélago, aunque no se dispone del dato relativo a cuántas de entre ellas vierten directamente al mar". En este sentido, en la memoria de los documentos iniciales<sup>1</sup> del Plan hidrológico del cuarto ciclo (2028-2033), el cual se encuentra en tramitación, se incluye un listado con las EDAR de gestión pública de las Islas Baleares en el que indica la población de diseño, el caudal depurado en 2023 y el punto de vertido (torrente; torrente y riego; emisario; emisario y riego; riego; pozo de infiltración; y laguna de infiltración). Por otra parte, en la memoria de los documentos iniciales también se indican las EDAR de gestión privada si bien no se dispone de los parámetros de diseño ni de los volúmenes de tratamiento).

ii) Se debe revisar la figura 92 "Vertidos a Dominio Público Marítimo-Terrestre según su naturaleza recogidos en el Censo Nacional de Vertidos en noviembre de 2021" ya que faltan algunos vertidos de efluentes urbanos a través de emisario.

iii) En cuanto a las zonas sensibles, en las Islas Baleares es de aplicación el Decreto 49/2003, de 9 de mayo, por el que se declaran las zonas sensibles en las Islas Baleares. Actualmente está en revisión la declaración de las zonas sensibles y se encuentra en tramitación el Proyecto de decreto por el cual se declaran zonas sensibles en las Illes Balears<sup>2</sup>.

1 <https://www.caib.es/sites/aigua/es/pla-hidrologic-quart-cicle-2028-2033/>

2 [https://www.caib.es/sites/aigua/es/zones\\_sensibles/](https://www.caib.es/sites/aigua/es/zones_sensibles/)







- En cuanto al **patrimonio cultural subacuático**, en el diagnóstico de la demarcación marina levantino-balear se explica que *"en el caso de Islas Baleares, la información incluye igualmente un listado detallado de yacimientos subacuáticos, aunque únicamente de los localizados en la isla de Menorca e inventariados por el Consell Insular de Menorca"*. En este sentido y para tener una información un tanto más detallada de las Islas Baleares, **se recomienda tener en cuenta la cartografía de Mascaró Passarius**. Por otro lado, se deben tener en cuenta las consideraciones hechas en el informe del Servicio de Asesoramiento Ambiental sobre los POEM de primer ciclo:

*"Destaca la **Carta Arqueológica subacuática de Mallorca**, iniciada en 2018. Con información de los 14 yacimientos en aguas del **archipiélago de Cabrera**. Se elaborarán Planes de protección para cada uno de ellos con medidas para garantizar la conservación además de un proyecto plurianual de intervenciones.*

*En **Formentera**, un pecio romano (restos de una embarcación) entre la Punta Pedrera y el Cap des Falcó.*

*El POEM deberá contener el patrimonio cultural subacuático de la totalidad de la comunidad autónoma de las islas Baleares"*.

- De acuerdo con diagnóstico ambiental de los POEM de primer ciclo, *"debería abordarse una ordenación equilibrada del tráfico marítimo de pasajeros (cruceros) y de actividades de ocio (ferries) junto con la navegación de embarcaciones de recreo particulares"*. En este sentido, el Govern de les Illes Balears firmó un acuerdo con la Asociación Internacional de Líneas de Cruceros en 2022 según el cual solo podrían coincidir en el puerto de Palma tres cruceros al día y un máximo de 8.000 turistas. De estos tres cruceros coincidentes, solo podía hacer escala un megacrucero, con capacidad superior a 5.000 pasajeros. Este acuerdo está vigente hasta finales de 2026.

- En cuanto a las **reservas marinas**, falta incluir la Reserva Marina Levante de Mallorca-Cala Rajada, creada en 2007 a través de la Orden Ministerial APA/961/2007, de 3 de abril (BOE. núm. 89 de 13 de abril de 2007), y por el Decreto 21/2007, de 23 de marzo (BOIB núm. 48 de 31 de marzo de 2007). También se deben incluir las reservas marinas creadas desde la publicación de los POEM de primer ciclo:

i) En 2023 se declararon en Ibiza las reservas marinas de ses Bledes y la des Vedrà-Vedranell (Decreto 25/2023 de 2 de mayo por el cual se establecen las Reservas Marinas de ses Bledes y des Vedrà-Vedranell y se regulan las actividades de extracción de flora y fauna marina y las actividades subacuáticas y se modifican el Decreto 34/2014, de 1 de agosto, por el cual se fijan los principios generales de la pesca recreativa y deportiva en las aguas interiores del litoral de las Illes Balears y el Decreto 17/2003, de 21 de febrero, por el cual se regula la pesca de artes menores en las Aguas interiores de las Illes Balears).

ii) En 2025 se ha establecido la Reserva Marina de las islas del Ponent de Mallorca, el Toro, las Malgrats y el Sec, que modifica, entre otros aspectos, la superficie y los

C/ del Gremi de Corredors, 10  
(Polígon de Son Rossinyol)  
07009 Palma  
Tel. 971 17 60 88  
[serveiambiental@dgharmo.caib.es](mailto:serveiambiental@dgharmo.caib.es)

9





límites de la anterior Reserva Marina de las Islas del Toro y de Les Malgrats. El conjunto supone unas 66.750 ha de espacio marino protegido mediante estas figuras (Decreto 26/2025, de 4 de julio, por el que se establece la Reserva Marina de las islas del Ponent de Mallorca, el Toro, las Malgrats y el Sec, y se regulan las actividades de extracción de flora y fauna marina y las actividades subacuáticas, y se modifican el Decreto 41/2015, de 22 de mayo, el Decreto 10/2019, de 15 de febrero y el Decreto 26/2019, de 12 de abril).

- Se deben tener en cuenta los siguientes planes de gestión Natura 2000 aprobados después de la elaboración de los POEM de primer ciclo en el ámbito de las Islas Baleares:

i) Decreto 17/2023 de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Gestión Natura 2000 Costa de Llevant de Mallorca.

ii) Decreto 49/2022, de 5 de diciembre de 2022 por el que se aprueba el Plan de gestión Natura 2000 Costa Oeste de Ibiza.

iii) Decreto 29/2022 de 1 de agosto por el que se aprueba el Plan de Gestión Natura 2000 Illots del Llevant d'Eivissa.

iv) Decreto 17/2022 de 23 de mayo de 2022 por el que se aprueba el Plan de Gestión Natura 2000 Illa de l'Aire.

v) Por otra parte, actualmente hay algunos planes de gestión en tramitación que se pueden consultar en

[https://www.caib.es/sites/xarxanatura/es/en\\_tramitacia/](https://www.caib.es/sites/xarxanatura/es/en_tramitacia/)

- Desde la redacción de los POEM de primer ciclo se ha aprobado el Plan de ordenación de los recursos naturales de Es Trenc-Salobrar de Campos (Decreto 27/2023 de 8 de mayo).

- Se debe tener en cuenta el Real Decreto 531/2025, de 24 de junio, por el que se declaran diez zonas especiales de conservación, se aprueban sus medidas de conservación y las de siete zonas de especial protección para las aves, y se propone la modificación de los límites geográficos de doce espacios protegidos de la Red Natura 2000 en la Región Marina Mediterránea.

- En cuanto a la **energía eólica marina**, en los POEM de primer ciclo se incluye una zonificación para los futuros proyectos eólicos marinos y se proponen unas zonas de alto potencial de eólica marina en zonas con recurso eólico superior a 7,5 m/s y con una profundidad inferior a 100 m en aguas peninsulares y a 140 m en Canarias. En este sentido, se deben tener en cuenta las consideraciones hechas en el informe del Servicio de Asesoramiento Ambiental en relación a la contestación a la consulta sobre el Plan de desarrollo de la red de transporte de

C/ del Gremi de Corredors, 10  
(Polígon de Son Rossinyol)  
07009 Palma  
Tel. 971 17 60 88  
[serveiambiental@dgharmo.caib.es](mailto:serveiambiental@dgharmo.caib.es)

10

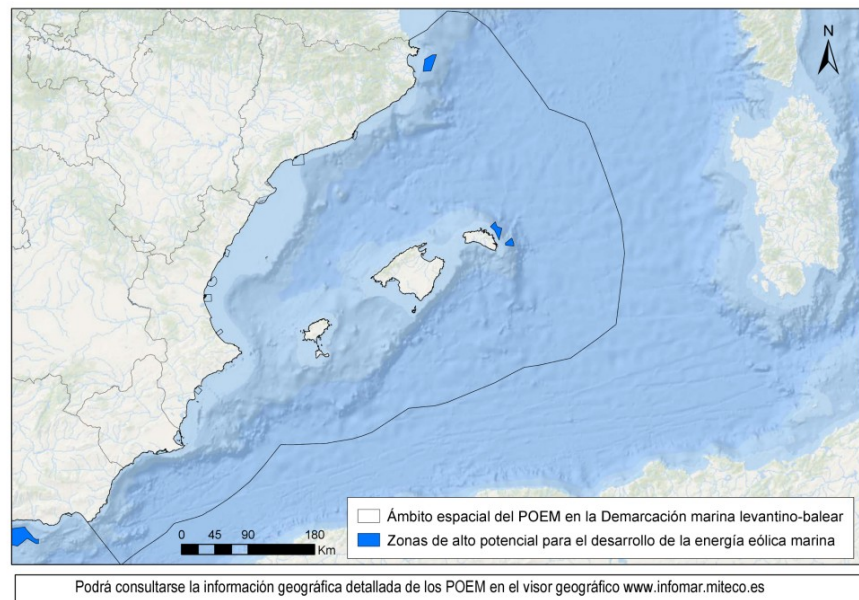




energía eléctrica (Horizonte 2030) de fecha 7 de noviembre de 2024 sobre las Zonas de Alto Potencial para la Energía Eólica Marina (ZAPER) establecidas en los POEM:

*"En el ámbito de las Islas Baleares, perteneciente a la Demarcación marina levantino-balear (LEBA), se incluyen unas ZAPER frente a la costa noreste de Menorca.*

*No obstante, el hecho que se hayan delimitado estas zonas en el ámbito de las Islas Baleares no garantiza la viabilidad ambiental de los posibles proyectos que se puedan plantear en estas áreas. En este sentido, no se recomienda la implantación de instalaciones de energía eólica marina dada la proximidad a lugares de la Red Natura 2000 de esta zona y la posible afección a especies protegidas. Además, en el ámbito de las Islas Baleares se encuentra la pardela balear (*Puffinus mauretanicus*), la cual se podría ver gravemente afectada por la instalación de parques eólicos. Se trata de la única ave marina endémica estatal y que lleva consigo la catalogación "En peligro crítico de extinción" (UICN) como grado de amenaza. Se ha constatado una regresión poblacional importante de este especie, incluida la extinción de las colonias en los últimos años. **Es necesario, por tanto, conservar su hábitat y priorizar la conservación de la pardela balear frente a las actuaciones que se puedan llevar a cabo en el área de actuación del plan** tal y como se justificó en los informes del Servicio de Asesoramiento Ambiental de fecha 21 de septiembre de 2021 y de 1 de diciembre de 2021 de respuesta a las consultas sobre los procedimientos de evaluación ambiental de los Planes de Ordenación del Espacio Marítimo (POEM) y del Plan Director de la Red de Áreas Marinas Protegidas de España (RAMPE), respectivamente. En cualquier caso, en los dos informes referidos quedó plasmada la postura del Servicio de Asesoramiento Ambiental frente a la energía eólica marina. Asimismo, el estudio ambiental estratégico del Programa de Fondo de Transición Justa advierte que "es fundamental **restringir el emplazamiento de parques eólicos en zonas importantes de paso o de nidificación**, así como en Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA). También deberán ser tenidas en cuenta, las áreas protegidas por instrumentos internacionales, las zonas de importancia y áreas críticas sujetas a los planes de conservación y recuperación de especies protegidas y las áreas clave de presencia de especies declaradas en situación crítica".*



C/ del Gremi de Corredors, 10  
(Polígon de Son Rossinyol)  
07009 Palma  
Tel. 971 17 60 88  
[serveiambiental@dgharmo.caib.es](mailto:serveiambiental@dgharmo.caib.es)

11



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:  
<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=0350be29a6f43945de156c1efee40d2e05e160c4f9435622dbd18e790603d34f>  
CSV: 0350be29a6f43945de156c1efee40d2e05e160c4f9435622dbd18e790603d34f

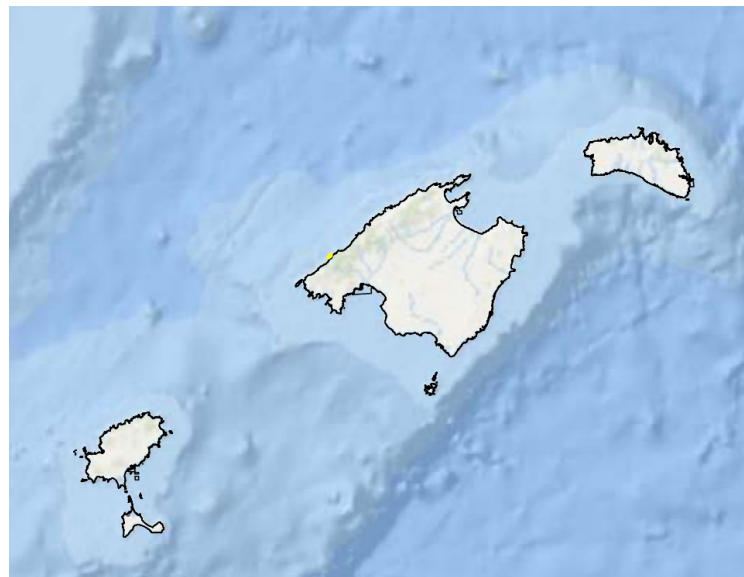


En este mismo sentido, el Servicio de Evaluación Ambiental ha contestado recientemente consultas sobre proyectos en Menorca (Proyecto "Parque eólico flotante "Tramuntana WIND Menorca" de 240 MW, y su infraestructura de evacuación (26c/2025) y Proyecto Parque eólico marino flotante «Gregal» de 180 MW y su infraestructura de evacuación (169c/2024)).

En el diagnóstico ambiental se deberían tener en cuenta en las ZAPER las áreas identificadas por expertos en el marco del proyecto INTEMARES como valiosas o de interés para las especies de interés comunitario y considerar que la zona es un paso migratorio importante. En este aspecto, cada año millones de aves migratorias de más de 235 especies diferentes vienen y van de las Baleares en su migración prenupcial y postnupcial que es un aspecto muy poco evaluado en la zonificación propuesta en el POEM de primer ciclo para Menorca.

Por otra parte, **la energía eólica marina no está contemplada en el Decreto 33/2015, de 15 de mayo, de aprobación definitiva del Plan Director Sectorial Energético de las Islas Baleares.**

- En cuanto a la **extracción de áridos** en el fondo marino, en los POEM de primer ciclo se estableció una zona de alto potencial para la extracción de áridos destinados a la protección costera en el ámbito de las Islas Baleares. Esta zona se sitúa frente al término municipal de Banyalbufar.



En relación a esta zona se deben tener en cuenta las consideraciones hechas por el Servicio de Evaluación Ambiental en el informe de contestación a la consulta

C/ del Gremi de Corredors, 10  
(Polígon de Son Rossinyol)  
07009 Palma  
Tel. 971 17 60 88  
[serveiambiental@dgharmo.caib.es](mailto:serveiambiental@dgharmo.caib.es)

12



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:  
<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=0350be29a6f43945de156c1efee40d2e05e160c4f9435622dbd18e790603d34f>  
CSV: 0350be29a6f43945de156c1efee40d2e05e160c4f9435622dbd18e790603d34f

Pàgina 12/33



sobre el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Director de la Red de Áreas Marinas Protegidas de España (RAMPE) expediente nº 2021P006 (expediente 134C/2021) según las cuales *“la actividad de extracción de áridos del yacimiento ubicado en el polígono situado frente a la sierra de Tramuntana frente al término municipal de Banyalbufar, aun está en recuperación de la última actuación llevada a cabo. Dicha actuación se realizó mediante el drenaje de una gran cantidad de sedimento que conlleva una regeneración de años. Además, la obtención de áridos dirigida a la regeneración artificial de las playas de can Picafort y cala Millor se llevó a cabo mediante la extracción de material detrítico costero, y tal y como se demostró posteriormente consistía en Maërl (HIC 1110, 1170) con una serie de organismos asociados. Se considera una actividad incompatible con los objetivos de conservación ya que el Paraje Natural de la Serra de Tramuntana declarado en 2007 tiene una superficie de 63.084 ha de las cuales 1.123 ha son marinas y de estas hectáreas marinas existe una zona muy cercana al polígono designado como “Zona de uso prioritario para la extracción de áridos destinados a la protección costera” de la POEM de la DM levantino-balear”.*

- En cuanto a la **desalación** de agua:

i) En la figura 10 “Distribución espacial de las principales captaciones de agua de mar de desaladoras y de los puntos de muestreo de las captaciones de agua asociadas en la Demarcación levantino-balear” faltan los puntos de captación de las desaladoras de Alcúdia, Andratx y de la isla de Menorca.

ii) De acuerdo con el programa de medidas del Plan Hidrológico de tercer ciclo, incluido en el anexo 9 de la normativa<sup>3</sup>, se prevé la reforma y ampliación de la planta desalinizadora de Formentera; la ampliación de la IDAM de Alcúdia; la ampliación de la IDAM de Andratx; la ampliación de la IDAM Santa Eulària des Riu (dispone de declaración de impacto ambiental favorable) y la renovación integral de la IDAM de Palma.

iii) En la ficha 7 «Optimización de la oferta de recursos desalinizados, asignación y gestión de infraestructuras de desalinización» del anexo 1 del esquema provisional de temas importantes del plan hidrológico de cuarto ciclo se incluye la siguiente tabla con el listado de las IDAM y disponibilidad actual y teórica de agua desalinizada de la demarcación hidrográfica de las Islas Baleares:

Illa	IDAM	Producció màxima (m <sup>3</sup> /dia)	Disponibilitat		Disponibilitat 2027	
			hm <sup>3</sup> /any		hm <sup>3</sup> /any	
Mallorca	Palma	64.800	22,89	32,25	22,89	36,94
	Andratx	14.000	4,68		7,03	
	Alcúdia	14.000	4,68		7,03	
Eivissa	Sant Antoni	17.500	5,52	14,56	5,52	16,23
	Eivissa	13.000	4,02		4,02	
	Santa Eulària	15.000	5,02		6,69	
Formentera	Es Ca Marí	5.000	1,67	1,67	1,67	1,67
Menorca	Ciutadella	10.000	3,35	3,35	3,35	3,35
Illes Balears			51,83		58,19	

3 [https://www.caib.es/sites/aigua/ca/proposta\\_projecte/](https://www.caib.es/sites/aigua/ca/proposta_projecte/)

C/ del Gremi de Corredors, 10  
(Polígon de Son Rossinyol)  
07009 Palma  
Tel. 971 17 60 88  
[serveiambiental@dgharmo.caib.es](mailto:serveiambiental@dgharmo.caib.es)

13



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:  
<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=0350be29a6f43945de156c1efee40d2e05e160c4f9435622dbd18e790603d34f>  
CSV: 0350be29a6f43945de156c1efee40d2e05e160c4f9435622dbd18e790603d34f

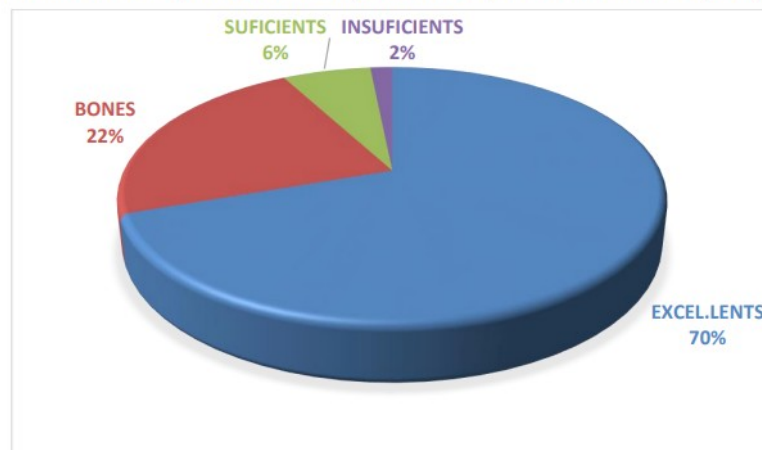


- En cuanto a la **calidad de las aguas de baño** de las Islas Baleares, la Dirección General de Salud Pública lleva a cabo el control sanitario de las mismas. El control correspondiente al año 2025 se encuentra disponible en la web:

<https://www.caib.es/sites/salutambiental/ca/publicacions-29747/>

Según este estudio, la calidad de las aguas de baño estudiadas en 2025 ha sido excelente en el 70% de las zonas de baño; buena en el 22%; suficiente en el 6% e insuficiente en el 2%.

GRÀFIC 1. Gràfic de la qualitat de les aigües de bany a les Illes Balears (2025)



- En el apartado "**turismo y actividades recreativas**" hay que considerar que en las zonas turísticas la estacionalidad es un factor determinante en la eficiencia de las plantas de tratamiento de aguas residuales, ya que estas operan a plena capacidad solo durante la temporada de verano, mientras que el resto del año tienen problemas de infrautilización. Las plantas afectadas por la estacionalidad presentan un mayor coste por habitante equivalente tratado. Así, según el estudio publicado por Sala-Garrido et al (Revista Electrónica de Comunicaciones y Trabajos de ASEPUMA, volumen 12, páginas 21 a 31, 2011), los costes de operación y mantenimiento en las plantas de aireación prolongada son un 9% superiores a los de otras plantas no afectadas por la estacionalidad. Estos costes aún pueden ser superiores en otros tipos de plantas.

- En cuanto a la *Posidonia oceanica*, en el diagnóstico ambiental de los POEM de primer ciclo se explica que "*constituye uno de los ecosistemas más sensibles y emblemáticos en el Mediterráneo, y de mayor diversidad*". También se hace referencia a los efectos del fondeo de embarcaciones y de vertidos, como los de las salmueras procedentes de las desaladoras, sobre esta especie. En el diagnóstico se cita el Decreto 25/2018, de 27 de julio, sobre la conservación de la *Posidonia oceanica* en las Islas Baleares

C/ del Gremi de Corredors, 10  
(Polígon de Son Rossinyol)  
07009 Palma  
Tel. 971 17 60 88  
[serveiambiental@dgharmo.caib.es](mailto:serveiambiental@dgharmo.caib.es)

14



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:  
<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=0350be29a6f43945de156c1efee40d2e05e160c4f9435622dbd18e790603d34f>  
CSV: 0350be29a6f43945de156c1efee40d2e05e160c4f9435622dbd18e790603d34f



(BOIB núm. 93 de 28 de julio de 2018), el cual incluye toda una serie de medidas para la protección de esta especie. Por otra parte y dada la importancia ecológica de esta especie, recientemente se ha desarrollado a nivel estatal un Proyecto de Real Decreto para la conservación de praderas de fanerógamas marinas en aguas marinas del mediterráneo español. Especialmente interesantes, por la relación que pueden tener con los POEM, son las medidas de protección general de la *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa* previstas en el artículo 4 de este proyecto de Real Decreto.

- En relación a la **contaminación atmosférica**, se debería estimar cuál es la contribución de los sectores marítimos a las emisiones globales con el fin de establecer objetivos de mejora.

- En cuanto a la **extracción de hidrocarburos**, en el diagnóstico ambiental de los POEM de primer ciclo se explica que *"a partir de la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de Cambio Climático y Transición Energética no se otorgarán nuevas autorizaciones para realizar actividades de exploración, permisos de investigación ni concesiones de explotación de hidrocarburos ni en tierra ni en aguas marinas españolas. Tampoco se podrán desarrollar actividades de fractura hidráulica, "fracking", para la explotación de hidrocarburos. Asimismo, las prórrogas vigentes no podrán seguir más allá del 31 de diciembre de 2042"*. Se valora positivamente esta medida establecida en la ley 7/2021. en este sentido, hay que tener en cuenta las consideraciones hechas en el informe de fecha 24 de marzo de 2020 del Servicio de Asesoramiento Ambiental de Contestación a la consulta sobre el expediente nº 2019P010 / Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de los Planes de Ordenación del Espacio Marítimo (expediente 13C/2020) según las cuales *"la CMAIB en calidad de Órgano Ambiental de les Illes Balears se pronunció en contra del proyecto de campañas sísmicas en áreas libres del mediterráneo occidental- mar Balear comunicándose al Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino (que actúa como órgano ambiental) y también al órgano substantivo (Ministerio de Industria, Energía y Turismo). Cabe señalar que los impactos derivados del mismo se producirán solamente para un objetivo: encontrar bolsas de hidrocarburos (petróleo) en el subsuelo submarino del área a prospectar.*

*En el caso que se hallase petróleo apto para ser explotado, las repercusiones y impactos ambientales de los proyectos derivados (contaminaciones, perforaciones, construcciones de plataformas petrolíferas, agentes químicos ...) serían mucho más amplios tanto en intensidad como en magnitud.*

*Con la declaración del corredor de migración de cetáceos del Mediterráneo y su inclusión en la lista ZEPIM se pone fin a las prospecciones y a cualquier tipo de actividad extractiva de hidrocarburos para garantizar que no existe una merma del estado de conservación de la fauna marina se aprueba la aplicación de un régimen de protección preventiva, que establece la prohibición de usar sistemas activos destinados a la investigación geológica subterránea, tanto por medio de sondas, aire comprimido o explosiones controladas como por medio de perforación subterránea, y también la de cualquier tipo de actividad extractiva de hidrocarburos, salvo aquellas relacionadas con permisos de investigación explotación en vigor".*

- La protección costera frente a los efectos del cambio climático así como la recuperación de espacios costeros es especialmente importante en los POEM. En

C/ del Gremi de Corredors, 10  
(Polígon de Son Rossinyol)  
07009 Palma  
Tel. 971 17 60 88  
[serveiambiental@dgharmo.caib.es](mailto:serveiambiental@dgharmo.caib.es)

15





el ámbito de las Islas Baleares se está desarrollando el proyecto LIFE Adapt Cala Millor, el cual pretende establecer un plan de adaptación local al cambio climático en un territorio donde la playa urbana es una base importante de la actividad socioeconómica de la zona.

- Se deben revisar los topónimos. Así pues, se debe sustituir "Pollença" por "Pollença" y "Escorça" por "Escorca". Asimismo, se recomienda sustituir "Sierra de Tramontana" por "Serra de Tramuntana" y "Santa Eulalia del Río" por "Santa Eulària des Riu". Además, en el caso de Santa Eulària des Riu, a lo largo del documento se usa indistintamente Santa Eulalia y Santa Eulària.

## **b) Sugerencias a los objetivos de los planes**

- En relación a los **objetivos de ordenación de interés general:**

· En el apartado "*Protección y restauración del medio ambiente marino, incluidos los espacios marinos protegidos, medio ambiente costero, y mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático (MA)*" se han añadido entre otros los objetivos "*MA5 Contribuir a la identificación de zonas en las que es necesario establecer medidas de restauración, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2024/1991*" y "*MA.10. Contribuir a mejorar el conocimiento en materia de mitigación y adaptación al cambio climático, especialmente el relacionado con la distribución de los ecosistemas de carbono azul y de los refugios climáticos, en el contexto de los distintos escenarios de clima futuro y sus riesgos asociados*» respecto a los planes de primer ciclo, lo cual se valora positivamente.

En cuanto a los ecosistemas de economía azul, hay que hacer referencia a las praderas de Posidonia oceanica, endémicas del Mediterráneo, que no solo son importantes para mantener las aguas transparentes y proteger a la costa frente a la erosión, sino que actúan como verdaderos bosques azules para mitigar el cambio climático. Las praderas de Posidonia se caracterizan por plantas grandes y de crecimiento lento con extensos sistemas de rizomas que promueven la estabilidad y la longevidad de las praderas, convirtiéndolas en sumideros de carbono altamente resilientes. Sin embargo, las praderas marinas sufren regresiones constantes a causa de la contaminación y el calentamiento global. Por tanto, en el plan se deberían concretar acciones para su conservación. En este sentido, es interesante el artículo recientemente publicado por Enric Gomis *et al* [*Global estimates of seagrass blue carbon stocks in biomass and net primary production, Nature Communications. DOI: [doi.org/10.1038/s41467-025-64667-6](https://doi.org/10.1038/s41467-025-64667-6)*]. Este estudio muestra el papel de las praderas marinas en el ciclo global del carbono y sienta las bases para su inclusión en los esquemas de créditos de carbono con el fin de implementar acciones de conservación para la mitigación del cambio climático.

· Se debería incluir un objetivo relativo a la disminución de las emisiones asociadas a los sectores marítimos.

C/ del Gremi de Corredors, 10  
(Polígon de Son Rossinyol)  
07009 Palma  
Tel. 971 17 60 88  
[serveiambiental@dgharmo.caib.es](mailto:serveiambiental@dgharmo.caib.es)

16







· En relación al objetivo "MA.9. Garantizar la viabilidad de las actuaciones de interés general necesarias para proteger la integridad del dominio público marítimo-terrestre, incluidas entre otras las de estudio, acceso y explotación de las zonas de extracción de áridos a utilizar para las obras de protección costera" se considera adecuado garantizar la viabilidad de las actuaciones para proteger la integridad del dominio público marítimo-terrestre dados los impactos que se prevén en las zonas costeras derivados de la subida del nivel mar como consecuencia del cambio climático.

Sin embargo, se deben tener en cuenta las observaciones hechas anteriormente sobre la zona de alto potencial para la extracción de áridos destinados a la protección costera en el ámbito de las Islas Baleares frente al término municipal de Banyalbufar establecida en el POEM de primer ciclo.

· En el apartado "Garantía del suministro de agua dulce y abastecimiento de aguas, incluida su desalación (SA)" además del objetivo "SA.1. Asegurar que las zonas de captación de agua para abastecimiento no albergan en sus inmediaciones usos y actividades que puedan comprometer la calidad de dichas aguas" se sugiere incluir los siguientes objetivos:

· Promover la investigación sobre la tolerancia de las praderas de fanerógamas marinas a los vertidos de salmueras procedentes de desaladoras para establecer unos criterios con el fin de establecer una distancia de seguridad entre los puntos de vertido y las praderas de fanerógamas marinas más próximas.

· Con el fin de reducir las necesidades de utilización de agua desalada, se debe dar cumplimiento a las medidas del Plan hidrológico de las Islas Baleares relacionadas con la reducción de las pérdidas en las redes de distribución de las zonas costeras. Hay que tener en cuenta que las pérdidas en las redes de distribución de agua potable pueden ser superiores al 50 % en algunos municipios de las Islas Baleares<sup>4</sup>.

· En el apartado "saneamiento, depuración y calidad de las aguas, incluidas las aguas de baño (CA)":

- Se mantienen los objetivos establecidos en los POEM de primer ciclo:

*"CA.1. Garantizar que las zonas de baño no se ven afectadas por las actividades humanas en el medio marino.*

*CA.2. Asegurar que los vertidos tierra-mar se realizan de modo que no comprometen el desarrollo de actividades humanas, ni el buen estado ambiental, en las aguas costeras receptoras.*

*CA.3. Garantizar que los usos y actividades presentes, así como los futuros, no comprometen el estado de las masas de agua costeras, de acuerdo a lo establecido en los planes hidrológicos de cuenca".*

---

<sup>4</sup> [https://www.caib.es/sites/agua/es/abastecimiento\\_distribucion\\_potabilizacion/](https://www.caib.es/sites/agua/es/abastecimiento_distribucion_potabilizacion/)





Para alcanzar estos objetivos se sugiere priorizar las medidas establecidas en los planes hidrológicos de cuenca enfocadas a una mejora de los sistemas de depuración en las zonas en las que las interacciones tierra-mar sean más relevantes. En este sentido, el aumento de la población registrado en los últimos años junto con el aumento del número de turistas en las Islas Baleares en los meses de verano obliga a disponer de estaciones depuradoras con mayor capacidad de tratamiento para poder dar cumplimiento a las autorizaciones de vertido.

Asimismo, se debe promover que en todos los municipios costeros se desarrollen redes separativas de aguas residuales y pluviales para evitar problemas ambientales en épocas de fuertes lluvias por el desbordamiento de las infraestructuras.

- Se recomienda añadir un objetivo relacionado con la disminución de la presiones sobre las masas de agua costera a partir de la reutilización de agua depurada. En las demarcación hidrográfica de las Islas Baleares, en la que un alto porcentaje de agua depurada se vierte al mar a través de emisarios y hay una escasez importante de recursos hídricos, es especialmente importante estudiar la viabilidad de implantar las infraestructuras y sistemas de tratamiento terciario adecuados para la reutilización de los máximos caudales posibles de agua depurada y avanzar así hacia una gestión más sostenible del agua. En este sentido, la disminución de vertidos al mar de agua depurada repercute en una mejor conservación de los ecosistemas marinos al disminuir las presiones derivadas de los aportes de nutrientes.

- Análogamente a lo comentado en la desalación, se recomienda establecer unos criterios con el fin de establecer una distancia de seguridad entre los puntos de vertido de los emisarios submarinos de las EDAR y las praderas de fanerógamas marinas más próximas. En este sentido, se ha publicado un estudio en el que se trata sobre el impacto de las descargas de nutrientes de origen antropogénico sobre la posidonia (A Critical Gap in Seagrass Protection: Impact of Anthropogenic Off-Shore Nutrient Discharges on Deep Posidonia oceanica Meadows; Judit Jiménez-Casero, Maria Dolores Belando, Jaime Bernardeau-Esteller, Lazaro Marín-Guirao, Rocio García-Muñoz, José Luis Sánchez-Lizaso and Juan Manuel Ruiz; Plants 2023, 12, 457). En este estudio se concluye entre otras cosas que el estado de conservación de las praderas de Posidonia oceanica puede verse alterado por fuentes de nutrientes antropogénicas ubicadas a distancia de hasta 2,5 km. En esta misma línea, en el artículo 4.1 d) del Proyecto de Real Decreto para la conservación de praderas de fanerógamas marinas en aguas marinas del mediterráneo español se establece lo siguiente:

*“Se prohíbe con carácter general, la instalación de nuevas instalaciones de acuicultura y los puntos de vertido a través de conducciones de vertido procedentes de estaciones de depuración de aguas residuales*

C/ del Gremi de Corredors, 10  
(Polígon de Son Rossinyol)  
07009 Palma  
Tel. 971 17 60 88  
[serveiambiental@dgharmo.caib.es](mailto:serveiambiental@dgharmo.caib.es)

18





o desaladoras, entre otras, **a una distancia inferior a 2.500 metros del límite de distribución de pradera más próximo**, determinado conforme a la mejor información disponible. En el marco de los procedimientos de evaluación ambiental, podrán autorizarse por parte de las administraciones ambientales competentes distancias menores entre el punto de vertido y los límites de distribución del hábitat, en función de los resultados de los estudios técnicos y científicos específicos a cada zona de actuación, los resultados de las correspondientes evaluaciones ambientales, el mejor conocimiento científico y el principio de precaución".

· En el apartado "patrimonio cultural submarino (CU)" se mantiene el objetivo de los planes de primer ciclo "CU.1. Garantizar la conservación del patrimonio cultural subacuático conocido o susceptible de ser conocido ante las actividades humanas que requieran un uso del espacio marino". En cuanto a este objetivo y en la misma línea de lo indicado en el informe de fecha 24 de marzo de 2020 del Servicio de Asesoramiento Ambiental de Contestación a la consulta sobre el expediente Planes de Ordenación del Espacio Marítimo de primer ciclo, se deberían aportar medios materiales y económicos para evitar el riesgo de expolio de los yacimientos, para establecer medidas y garantizar la conservación, la investigación y la difusión de los valores del patrimonio y garantizar una vigilancia adecuada que deberían concretarse en el POEM de segundo ciclo.

En relación a los **objetivos sectoriales**:

a) En el apartado "Pesca extractiva" se mantienen los objetivos de los POEM de primer ciclo. Con respecto a estos objetivos, se mantienen las consideraciones hechas en el informe de fecha 24 de marzo de 2020 del Servicio de Asesoramiento Ambiental sobre los POEM de primer ciclo según las cuales se sugiere:

*"Impulsar iniciativas dirigidas a mejorar la calidad, identificación y presentación del producto pesquero local.*

*Promoción del consumo del producto de proximidad.*

*Fomentar las organizaciones de productores de pesca*

*Realizar una pesca consciente de la limitación los recursos marinos y de acuerdo con la normativa de la Política Pesquera Común (PPC).*

*Desde el Ministerio se deberían aportar medios materiales y económicos para establecer medidas y garantizar la conservación de los recursos pesqueros y garantizar una vigilancia adecuada que deberían concretarse en el POEM que está en creación*

*Reducir la presión antrópica sobre la franja litoral más próxima a la costa mediante vigilancia y establecimiento de zonas designadas libres de pesca y marisqueo.*

*Identificar especies exóticas y gestionar su potencial de expansión.*

*Realizar una recogida de datos que permitan alcanzar los objetivos ambientales deseados".*

C/ del Gremi de Corredors, 10  
(Polígon de Son Rossinyol)  
07009 Palma  
Tel. 971 17 60 88  
[serveiambiental@dgharmo.caib.es](mailto:serveiambiental@dgharmo.caib.es)

19





b) En relación al sector energético – hidrocarburos (HC) y en la línea de lo indicado en el apartado a) sobre el diagnóstico ambiental se valora positivamente mantener el objetivo “HC.3. *No otorgar nuevas autorizaciones de exploración, permisos de investigación de hidrocarburos o concesiones de explotación de los mismos en el mar territorial, la zona económica exclusiva y la plataforma continental*»

c) En relación a la **actividad portuaria**:

- Análogamente a lo establecido en el Plan de Transición Justa de España 2021-2027, se deben impulsar los “*proyectos de fomento de la industria de electrificación de la flota de embarcaciones, mediante, por ejemplo, la remotorización con motores de cero emisiones*”. La previsión de las infraestructuras necesarias para este tipo de proyectos es importante en las Islas Baleares dado que se estima que la flota balear recreativa podría ser de aproximadamente 35.500 embarcaciones<sup>5</sup>.

- En cuanto a la ampliación de los puertos autonómicos y estatales, se deberá analizar cuidadosamente la necesidad de dicha ampliación y se tendrá en cuenta la **capacidad de carga del territorio**.

- Se sugiere añadir los siguientes objetivos:

- Fomentar el conocimiento de los hábitats y especies de flora y fauna y su valor ecológico y económico por parte de los usuarios del puerto.

- Evitar cualquier afectación a los valores que han motivado la declaración de los espacios naturales protegidos cercanos a los puertos.

d) En cuanto al **turismo y actividades recreativas**:

- Se debe tener en cuenta que en las reservas marinas las actividades subacuáticas están reguladas mediante decreto.

- En relación al objetivo “TR.2. *Garantizar que el uso público y disfrute del litoral, asociado al turismo y las actividades recreativas se realizan de forma sostenible y compatible con otros usos y actividades, y que no se pone en riesgo el buen estado ambiental del medio marino, en particular la biodiversidad marina, y considerando el potencial del turismo náutico en la concienciación de la sociedad para la protección del patrimonio natural y cultural*» se recomienda promover la ordenación y regulación de los fondeos en el litoral.

### **c) Principales criterios ambientales estratégicos o principios de sostenibilidad que considera que deben aplicarse**

En líneas generales se deberían tener en cuenta los principios siguientes:

---

5 <https://www.informemarbalear.org/wp-content/uploads/2021/03/imb-pressions-sector-nautic-esp.pdf>





- Utilizar de forma racional, ordenada y equilibrada el territorio y los recursos naturales (Estrategia Europea 2020).
- Minimización de emisiones de gases de efecto invernadero.
- Conservación de los sumideros de CO<sub>2</sub>.
- Protección de la salud humana y el medio ambiente.
- Se debe evitar la afección a las masas de agua.
- Precaución y acción cautelar.
- Lealtad institucional, cooperación y coordinación entre la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y la Comunidad Europea.
- No contribuir a la introducción o proliferación de especies que no tengan carácter autóctono a escala local, apoyando la erradicación activa de especies exóticas invasoras.
- Actuación de acuerdo al mejor conocimiento científico posible.
- Principios de acceso a la información, transparencia y participación pública en materia de la costa y el mar.
- Contribuir al mantenimiento de un estado de conservación favorable de los ecosistemas marinos y costeros, y en particular, de los hábitats y especies que son objeto de conservación en los espacios naturales protegidos (internacionales, nacionales y autonómicos) y en la Red Natura 2000.
- Mantener o favorecer la conectividad del territorio, preservando la funcionalidad de los ecosistemas y evitando su fragmentación.
- Preservar la funcionalidad de los ecosistemas vinculados con el medio marino.
- Preservar aquellos valores geomorfológicos, identificadores y característicos del medio costero y marino.
- Conservar las especies endémicas del medio marino.
- Selección de tecnologías más sostenibles en la realización de los proyectos que se puedan derivar del plan.
- Quien contamina paga.
- Principio de acción preventiva.

C/ del Gremi de Corredors, 10  
(Polígono de Son Rossinyol)  
07009 Palma  
Tel. 971 17 60 88  
[serveiambiental@dgharmo.caib.es](mailto:serveiambiental@dgharmo.caib.es)

21





- Principio de corrección de daños ambientales en la misma fuente.
- En el caso concreto de las Islas Baleares, **se deberá tener en cuenta el hecho insular**. En este sentido, **las limitaciones espaciales, territoriales y ambientales pueden condicionar el desarrollo de determinados proyectos**.

#### **d) Sugerencias sobre las alternativas planteadas**

Las alternativas propuestas son las siguientes:

Alternativa 0: se revisan los POEM y se actualiza su contenido básico. Esta alternativa no contempla modificar el contenido de las disposiciones de ordenación, los criterios, ni la zonificación establecidos en los POEM de primer ciclo, ni las bases para su evaluación y seguimiento, considerando que todavía son válidos para este periodo.

Se descarta esta alternativa dado que la ordenación del espacio marítimo debe conseguir un equilibrio entre la estabilidad y la gestión adaptativa, y debe ser lo suficientemente flexible para adaptarse a las nuevas realidades y necesidades emergentes, así como al mejor conocimiento científico y técnico disponible. Desde la aprobación de los POEM se ha detectado y puesto de manifiesto la existencia de nueva información y conocimiento que podría ser clave para mejorar el contenido de las herramientas de planificación. Por tanto, esta alternativa no permitiría mejorar la planificación en base a dicha información y conocimiento, lo que conllevaría una desactualización del plan, y mermaría el principio de gestión adaptativa. A su vez, esto dificultaría la resolución de conflictos entre usos, afectando a sectores económicos y a la conservación ambiental y generando problemas de compatibilidad entre actividades.

Alternativa 1: se revisan los POEM y se actualiza todo su contenido. Sin embargo esta alternativa probablemente resulte también insuficiente para dar una respuesta plenamente satisfactoria a las necesidades emergentes detectadas y que se van a ir detectando durante los procesos de evaluación ambiental, coordinación interadministrativa y participación pública. En particular, algunas alegaciones y comentarios formulados por distintos actores institucionales, científicos y socioeconómicos hasta el momento, han puesto de manifiesto la idoneidad de introducir nuevas categorías de zonificación que permitan reflejar con mayor precisión la diversidad de usos y valores ambientales presentes en los espacios marinos. En este sentido, se hace imprescindible avanzar hacia una alternativa más ambiciosa que analice la posibilidad de establecer una categorización zonal más amplia, clara y funcional, que permita una gestión adaptativa óptima y eficaz, en un contexto de creciente presión sobre el medio marino.

C/ del Gremi de Corredors, 10  
(Polígon de Son Rossinyol)  
07009 Palma  
Tel. 971 17 60 88  
[serveiambiental@dgharmo.caib.es](mailto:serveiambiental@dgharmo.caib.es)

22





Alternativa 2: se revisan los POEM y se actualiza todo su contenido, considerando además la inclusión de nuevas tipologías de zonificación, tanto las que se consideren necesarias en base a la revisión y actualización de la información disponible, como las propuestas en las alegaciones y sugerencias recibidas a lo largo del proceso.

De forma preliminar, se valorará la pertinencia de incluir en los POEM las siguientes categorías, sin perjuicio de que durante el proceso de elaboración de estos POEM de segundo ciclo pueda surgir la necesidad de valorar categorías adicionales:

- Zonas de influencia o buffer alrededor de las Zonas de Uso Prioritario (ZUP) para la protección de la biodiversidad.
- Zonas de Alto Potencial (ZAP) para la restauración de la biodiversidad.
- ZAP para el secuestro de carbono azul. Las Estrategias Marinas reconocen la importancia de las praderas de fanerógamas marinas como sumideros de carbono, subrayando su papel esencial en la mitigación del cambio climático.
- ZUP o ZAP para la pesca (incluyendo caladeros y zonas de cría y de juveniles).
- ZAP para la protección de cetáceos frente a posibles colisiones con embarcaciones.
- ZUP y ZAP para el cableado de telecomunicaciones y electricidad. Los POEM de primer ciclo recogen la información espacial referente a los cables de telecomunicaciones y electricidad en el bloque III, diagnóstico, de cada demarcación marina. Dado que se trata de infraestructuras de indudable importancia para la seguridad energética y de las telecomunicaciones se considerará incluir zonas de uso prioritario y/o de alto potencial al respecto en el bloque IV de los POEM, para dotarles de una mayor visibilidad en los planes.

Se considera que esta alternativa, donde no sólo se revisa y actualiza el contenido de los POEM sino que se analizan y consideran nuevas categorías de zonificación, tiene una importante capacidad para responder de forma más eficaz a los objetivos establecidos en el proceso de planificación y a la mejora de la gobernanza marina.

En la misma línea que lo expuesto en el DIE se considera la alternativa 2 como la más adecuada desde el punto de vista ambiental ya que la inclusión de nuevas tipologías de zonificación ayudará a la conservación de los valores ambientales del ámbito y a la mitigación del cambio climático. No obstante, y dado que en esta fase del planeamiento aún no se ha actualizado el programa de medidas, el estudio de alternativas planteado en el DIE resulta un tanto genérico. Además, se





debería haber realizado una evaluación inicial ambiental más exhaustiva para poder aumentar la detección de potenciales presiones y problemas ambientales que puedan ser considerados en la actualización de los programas de medidas.

Por otra parte y con el fin de facilitar la evaluación ambiental estratégica del plan, en la fases posteriores del plan **se deberían detallar claramente los cambios realizados respecto a los POEM de primer ciclo.**

**e) Comentarios sobre los principales efectos (positivos y negativos) del plan sobre el medio ambiente (a escala estratégica, no a la escala de los proyectos que posteriormente lo desarrolle)**

En el apartado 5 y en el anexo 1 del documento inicial estratégico se tratan los potenciales impactos ambientales del plan tomando en consideración el cambio climático.

En el apartado 5 del DIE se explica que *"al igual que en el primer ciclo de los planes, se entiende que el nivel de detalle adecuado para el análisis inicial de los potenciales impactos ambientales es la consideración de los objetivos de ordenación establecidos en el POEM, para así realizar una primera aproximación a los efectos ambientales que éstos podrían tener en el ámbito marino. La mayoría de los objetivos establecidos en los POEM de primer ciclo siguen siendo válidos para este segundo ciclo, aunque se han añadido objetivos nuevos y se han matizado, completado y modificado algunos de los existentes. Por ello, se ha actualizado el análisis de impacto preliminar en el que se realiza una identificación de los principales efectos ambientales esperables de los POEM, analizando cómo puede afectar la consecución de cada uno de los objetivos de ordenación a diferentes componentes del medio marino"*.

Así pues, en el anexo 1 del DIE se incluye una tabla con los efectos ambientales previstos de los objetivos de la ordenación del espacio marítimo. En la tabla se indica si estos objetivos tienen una posible interacción o, por el contrario, una interacción inapreciable con los diferentes componentes del medio marino. No se valora la magnitud de las diferentes interacciones aunque sí se hacen algunas observaciones sobre actividades productoras de impactos.

**En esta fase de la evaluación es difícil hacer una valoración de los impactos** ya que se no se detallan los cambios respecto a los planes de primer ciclo ni tampoco se ha desarrollado un programa de medidas. No obstante, en términos generales sí se pueden destacar los siguientes impactos positivos de los POEM sobre el medio ambiente:

- **Crecimiento sostenible** de los sectores marítimos-

- **Contribución a la lucha contra el cambio climático.** A lo largo de todo el proceso de planificación se tienen muy en cuenta los aspectos relacionados con el cambio climático:

C/ del Gremi de Corredors, 10  
(Polígon de Son Rossinyol)  
07009 Palma  
Tel. 971 17 60 88  
[serveiambiental@dgharmo.caib.es](mailto:serveiambiental@dgharmo.caib.es)

24







i) En la misma línea que las Estrategias Marinas se reconoce la importancia de la praderas de fanerógamas marinas como sumideros de carbono y se valora muy positivamente que se esté estudiando la posibilidad de incluir una categoría de zonificación para los ecosistemas que constituyen sumideros de CO<sub>2</sub> marinos ("bosques azules").

ii) El desarrollo de las energías renovables marinas permite el cumplimiento de los objetivos de descarbonización, aporta seguridad en el suministro y está en línea con objetivos del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima.

iii) Las actuaciones orientadas a la protección de la costa derivadas del plan permitirán, entre otras cosas, conservar playas urbanas así como la actividad económica en esas zonas. Son actuaciones necesarias en el escenario de cambio climático actual y constituyen uno de los principales impactos positivos del plan a nivel socioeconómico.

- **Aprovechamiento sostenible** de los recursos.

- El establecimiento de la **capacidad de carga** de los ecosistemas marinos frente a los diferentes usos y actividades tendrá un impacto positivo sobre el medio biótico y su gestión sostenible.

- Integración de la **economía circular** en los POEM. Esta acción disminuirá la huella ambiental de los actuaciones derivadas del plan y tendrá un efecto muy positivo sobre el medio biótico, socioeconómico y la mitigación del cambio climático.

- Contribución a la **seguridad alimentaria** a través de la planificación espacial de la acuicultura. Este acción tiene un impacto positivo a nivel social.

En cuanto a los **impactos negativos** del plan:

- Las **actuaciones orientadas a la protección de la costa** derivadas del plan pueden tener los impactos negativos siguientes:

i) En las zonas establecidas para las extracciones costeras se debe tener en cuenta lo expuesto en los comentarios sobre el diagnóstico ambiental en relación a la zona de alto potencial para la extracción de áridos destinados a la protección costera en el ámbito de las Islas Baleares frente al término municipal de Banyalbufar establecida en el POEM de primer ciclo por los impactos sobre los hábitats y espacios naturales protegidos del entorno.

ii) En las zonas de vertido de la arena extraída se pueden producir efectos negativos sobre los hábitats y las especies protegidas por la alteración de la dinámica litoral y el incremento de la turbidez.





- El **desarrollo de las energías renovables marinas** pueden tener, entre otros, los impactos siguientes:

i) Impactos sobre la avifauna.

ii) Impacto paisajístico. La magnitud de este impacto es variable en función de parámetros como la distancia a la costa, ángulo de visión y condiciones meteorológicas.

iii) Alteraciones de los hábitats.

iv) Efectos sobre la fauna a causa de las emisiones de ruido.

v) Impactos sobre los espacios protegidos próximos.

vi) Posible impacto sobre la actividad turística

- La **desalación** puede tener, entre otros, los impactos siguientes:

i) Posibles impactos derivados del vertido de salmueras sobre las praderas de fanerógamas marinas, especialmente la Posidonia oceanica. Posibles impactos acumulativos con los vertidos de aguas residuales de emisarios próximos a estas instalaciones.

ii) Elevada huella de carbono.

- En relación al **sector transporte eléctrico y comunicaciones** y la instalación de cables submarinos se pueden producir impactos sobre comunidades de fauna y flora de interés como barreras coralinas, gorgonias, praderas de posidonia, corredores de cetáceos y especies marinas amenazadas (como *Pinna nobilis*).

- En relación a la pesca, se pueden producir capturas accidentales en artes de pesca de Pardela balear (*Puffinus mauretanicus*).

**f) Sugerencias a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que considera aplicables, a escala estratégica de los planes, para hacer frente a los impactos anteriormente destacados.**

Se proponen las siguientes medidas preventivas o correctoras:

- En las **actuaciones orientadas a la protección de la costa**:

i) Utilización de herramientas como ONA Toolbox (Operational tool for climate chaNge impacts at locAl scales) desarrollada por el Sistema de Observación y Predicción Costero de las Illes Balears, para predecir los efectos del cambio climático en la zona costera y a escala local con el fin de implementar las mejores actuaciones de protección de la costa.

C/ del Gremi de Corredors, 10  
(Polígon de Son Rossinyol)  
07009 Palma  
Tel. 971 17 60 88  
[serveiambiental@dgharmo.caib.es](mailto:serveiambiental@dgharmo.caib.es)

26





- ii) Elaboración de **batimetrías** para una mejor modelización previa de las actuaciones de protección de la costa previstas para evitar efectos indeseados en la dinámica litoral.
- iii) Utilización de soluciones basadas en la naturaleza como medidas de protección costera.
- iv) Evitar i/o minimizar la construcción de infraestructuras que alteran las aportaciones de sedimento.
- v) Conservación y restauración de los sistemas dunares (dunas móviles, fijas y fósiles) mediante diferentes actuaciones como la revegetación, la colocación de sistemas de protección, el seguimiento y mantenimiento de los sistemas dunares.
- vi) Preservar de la acción del hombre, los mecanismos naturales de protección costera, como las bermas de Posidonia y otros restos marinos, y la vegetación dunar que capta, acumula, sujeta y conserva la arena de los sistemas dunares.
- vii) Utilización de la costa cada vez más respetuosa, con infraestructuras desmontables y un retroceso de las construcciones cada vez más alejadas de la primera línea.

- En relación a la **desalación de agua de mar**:

- i) Elaboración de cartografías de detalle de comunidades bentónicas previamente a la entrada en funcionamiento de las instalaciones (tanto en ampliaciones de instalaciones existentes como en nuevas instalaciones).
- ii) Repeticiones periódicas de las cartografías de detalle para evaluar el estado de las fanerógamas marinas, especialmente sensibles a los vertidos hipersalinos. En caso que se produzcan afecciones sobre las fanerógamas se debe valorar la aplicación de las siguientes medidas: variación del factor de dilución, disminución de la producción de agua desalada, cambios en el sistema de difusores o alargamiento del emisario.
- iii) Realizar una estimación del ámbito de la capa de dispersión hipersalina antes de la puesta en marcha de las instalaciones.
- iv) Controles de la capa hipersalina.
- v) Los proyectos de desalación deben ir acompañados de medidas de gestión eficiente del agua, como por ejemplo la reducción de las pérdidas de agua en las redes.





- Se debe evitar el paso de cables submarinos por zonas de presencia de comunidades de fauna y flora de interés como barreras coralinas, gorgonias, praderas de posidonia, corredores de cetáceos y especies marinas amenazadas.

- Dada la necesidad de un mayor conocimiento del impacto paisajístico de las instalaciones de energía eólica marina se debe dar cumplimiento a la medida de los POEM de primer ciclo consistente en el *"análisis y modelización del impacto paisajístico de las infraestructuras de aprovechamiento de energía eólica marina en las zonas propuestas en los POEM"*, la cual aún no ha sido llevada a cabo según el borrador del plan.

- Fomentar la reutilización de agua depurada para evitar presiones sobre el medio marino derivada de los vertidos procedentes de EDAR a través de emisarios submarinos.

- En cuanto al **fondeo de embarcaciones de recreo**:

i) Disponer de una cartografía bionómica o mejora de la existente para evaluar la interacción del fondeo de embarcaciones recreativas con comunidades protegidas.

ii) Tal y como se indicó en el informe del Servicio de Asesoramiento Ambiental sobre los POEM de primer ciclo se debe *"promover la ordenación y regulación de los fondeos en el litoral y establecer las infraestructuras necesarias para mitigar los efectos de masificación de fondeos. Dichas infraestructuras como por ejemplo tipo campos de boyas se habrán de dimensionar atendiendo a la capacidad de carga del medio marino en donde se ubique"*.

- Se deben establecer mecanismos y medidas de **mitigación del ruido** en el ámbito de la navegación de grandes buques.

- En cuanto a la **actividad turística**:

i) Regular las actividades vinculadas a un turismo de naturaleza con el fin de conservar el patrimonio natural marino y costero y el patrimonio relacionado con las aguas superficiales (torrentes).

- La ordenación equilibrada del tráfico marítimo de pasajeros (cruceros) y de actividades de ocio (*ferries*) junto con la navegación de embarcaciones de recreo particulares, a la que hace referencia el diagnóstico ambiental, debe hacerse atendiendo a la capacidad de carga de los puertos y el entorno.

- Mejorar del conocimiento sobre la expansión de especies tropicales invasoras: realización de estudios o proyectos encaminados a determinar las causas, incidencia de la problemática y medidas de reducción de los efectos y riesgos.

- Actualizar los Planes de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) y los Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG) así como desarrollar aquellos planes para los

C/ del Gremi de Corredors, 10  
(Polígon de Son Rossinyol)  
07009 Palma  
Tel. 971 17 60 88  
[serveiambiental@dgharmo.caib.es](mailto:serveiambiental@dgharmo.caib.es)

28





espacios protegidos que no disponen de alguno de ellos o finalizar aquellos que estén en tramitación.

- Desarrollo de campañas de información, sensibilización y divulgación de los valores naturales presentes en el espacio marino y sus amenazas.

- Colaboración con las administraciones locales en la instalación de contenedores para la recogida de basuras en playas, puertos deportivos y pesqueros.

- Tener en cuenta las medidas propuestas en la Estrategia para la conservación de la pardela balear en España y en la Estrategia para la conservación de pardelas en España. Es especialmente importante la adopción de la medida incluida en la Estrategia para la conservación de pardelas en España consistente en la «**inclusión de las áreas críticas y de importancia en las Zonas de uso prioritario para la protección de la biodiversidad de los Planes de Ordenación del Espacio Marítimo (POEM), de forma que sean consideradas como zonas de restricción para actividades de explotación energética y minera**».

En relación a las **medidas compensatorias**:

Tal y como se indicó en el informe del Servicio de Asesoramiento Ambiental sobre los POEM de primer ciclo se propone *“generar mecanismos de retorno económico a la gestión ambiental del uso turístico de los recursos naturales”*.

- En el marco del *Decreto 25/2018 de 27 de julio sobre la conservación de la Posidonia oceánica en las Islas Baleares* se ha creado un **Fondo Posidonia** que se nutre de las aportaciones que de la comunidad autónoma, otras administraciones, empresas, asociaciones, etc **así como de las medidas compensatorias de actuaciones que afecten al hábitat y a la especie**. Los objetivos del fondo son contribuir a la financiación de acciones tales como el seguimiento del estado de conservación de la praderas de posidonia; el refuerzo de las medidas de vigilancia; medidas para la ordenación del fondeo; acciones concretas encaminadas a la restauración de praderas catalogadas como praderas a regular; iniciativas de divulgación que favorezcan el conocimiento y sensibilización social para la conservación de la praderas y de la especie; etc.

**g) Comentarios sobre la interrelación de esta planificación y otras planificaciones sectoriales de acuerdo con el ámbito de sus competencias (planificación urbanística, planificación de carreteras, planificación ferroviaria, plan hidrológico correspondiente, planes de ordenación de espacios protegidos, planes locales, etc.)**

Los POEM de segundo ciclo pueden incidir sobre los siguientes planes de las Islas Baleares:

- Plan Director Sectorial Energético de les Illes Balears (PDSEIB), aprobado por Decreto 96/2005, 23 de septiembre (BOIB núm. 143, de 27 de septiembre de 2005)

C/ del Gremi de Corredors, 10  
(Polígon de Son Rossinyol)  
07009 Palma  
Tel. 971 17 60 88  
[serveiambiental@dgharmo.caib.es](mailto:serveiambiental@dgharmo.caib.es)

29





y modificado por el Decreto 33/2015, de 15 de mayo (BOIB núm. 73, de 16 de mayo de 2015).

-Plan Director Sectorial de Movilidad de las Islas Baleares (2019-2026) (en cuanto al transporte marítimo).

- Estrategias para la Protección de la Costa en las Islas Baleares.

-Plan Hidrológico de las Islas Baleares de tercer ciclo.

- Plan Director Sectorial del Transporte de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (PDSTIB).

- Plan General de Puertos de las Illes Balears, aprobado mediante Decreto 24/2023 de 24 de abril.

- Plan Especial de Actuaciones en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía en las Islas Baleares (BOIB núm. 155, de 19 de diciembre de 2017).

- Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de las Islas Baleares (Real Decreto 198/2023, de 21 de marzo, por el que se aprueba la revisión y actualización del plan de gestión del riesgo de inundación de la demarcación hidrográfica de las Illes Balears).

- Plan de Intervención de Ámbitos Turísticos (PIAT)

- Plan Territorial Insular de Mallorca (PTI)

- Plan Territorial Insular de Menorca (PTI)

- Plan Territorial Insular de Eivissa (PTI)

- Plan Territorial Insular de Formentera (PTI)

Se debe tener en cuenta también el Proyecto de decreto por el cual se aprueba el Plan de Transición Energética y Cambio Climático. En este sentido, el Plan de Transición y Cambio Climático previsto en el artículo 10 de la Ley 10/2019, de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética de las Islas Baleares es el marco integrado y transversal de ordenación y planificación de objetivos, políticas y acciones que permitan cumplir las finalidades de esta ley, entre las cuales son la progresiva descarbonización de la economía así como la implantación progresiva de las energías renovables y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, de acuerdo con los compromisos adquiridos por el Estado español y la Unión Europea y con especial atención al hecho insular.

C/ del Gremi de Corredors, 10  
(Polígon de Son Rossinyol)  
07009 Palma  
Tel. 971 17 60 88  
[serveiambiental@dgharmo.caib.es](mailto:serveiambiental@dgharmo.caib.es)

30





Otros planes a tener en cuenta en el ámbito de las Islas Baleares son los siguientes:

- Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN).
- Planes de gestión de los espacios protegidos de Red Natura 2000.

## 5. Otras consideraciones

- El documento inicial estratégico no está firmado. Tampoco se indican sus autores ni la fecha de conclusión. En este sentido, en el punto 1 del artículo 16 de la Ley 21/2013 se establece que *"el promotor garantizará que el documento inicial estratégico, el estudio ambiental estratégico y el documento ambiental estratégico, en el caso de la evaluación ambiental estratégica, y el documento inicial, el estudio de impacto ambiental y el documento ambiental, en el caso de la evaluación de impacto ambiental, han sido realizados por personas que posean la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior, y tendrán la calidad y exhaustividad necesarias para cumplir las exigencias de esta ley. Para ello, los estudios y documentos ambientales mencionados deberán identificar a su autor o autores indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor"*.

- Se recuerda que:

a) De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley de evaluación ambiental de las Islas Baleares, aprobado por el Decreto legislativo 1/2020, de 28 de agosto por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de evaluación ambiental de las Illes Balears , relativo a la consulta preceptiva al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de los planes, los programas y los proyectos que debe evaluar la Administración General del Estado (en el mismo sentido que el último párrafo del apartado 1 del artículo 3 de la Ley 21/2013):

*1. Corresponde al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, como trámite básico del procedimiento, evacuar la consulta preceptiva prevista en la legislación básica estatal de los planes, los programas o los proyectos que han de adoptar, aprobar o autorizar la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes, o que deben ser objeto de declaración responsable o comunicación previa ante esta administración, que puedan afectar a las Islas Baleares.*

*2. La consulta preceptiva al órgano ambiental se entiende sin perjuicio, en su caso, de otras consultas o informes de órganos de la misma administración de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones. En la medida en que tenga conocimiento con el tiempo suficiente, el órgano ambiental tendrá presentes las consideraciones de otros órganos de la misma Administración a fin de evitar duplicidades o eventuales discordancias. Asimismo, el órgano ambiental puede valorar las consideraciones de las Administraciones insulares o municipales de las Islas Baleares.*

b) En caso de previsión de actuaciones en espacios protegidos Red Natura 2000 de las Islas Baleares, y que no estén relacionadas con la gestión directa del espacio, se deberán determinar las afecciones a estos espacios, y a las especies de interés comunitario que estén presentes, de acuerdo con el artículo 39 de la Ley

C/ del Gremi de Corredors, 10  
(Polígon de Son Rossinyol)  
07009 Palma  
Tel. 971 17 60 88  
[serveiambiental@dgharmo.caib.es](mailto:serveiambiental@dgharmo.caib.es)

31





5/2005, de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO).

Por otra parte, las actuaciones en espacios naturales protegidos deben cumplir con lo establecido en el punto 2 del artículo 21 de la LECO según el cual "*dentro del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos, la autorización, la licencia o la concesión de usos y actividades corresponde a los órganos competentes en razón de la materia, los cuales tienen que solicitar con carácter preceptivo, antes de resolver, informe al órgano competente en materia de espacios naturales protegidos*".

c) En el caso de actuaciones que puedan afectar a la Posidonia oceanica en el ámbito de las Islas Baleares, se debe cumplir el Decreto 25/2018, del 27 de julio, de conservación de la Posidonia oceanica en las Illes Balears (BOIB núm. 93, de 28 de julio de 2018).

La jefa de sección I del SAA

Visto bueno

La jefa del Servicio de Evaluación Ambiental

Ma Carmen Pons Bonafè

Maria Antònia Sastre Rebassa

C/ del Gremi de Corredors, 10  
(Polígon de Son Rossinyol)  
07009 Palma  
Tel. 971 17 60 88  
[serveiambiental@dgharmo.caib.es](mailto:serveiambiental@dgharmo.caib.es)

32







# Govern de les Illes Balears

## DOCUMENT ELECTRÒNIC

### CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0350be29a6f43945de156c1efee40d2e05e160c4f9435622dbd18e790603d34f

### ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=0350be29a6f43945de156c1efee40d2e05e160c4f9435622dbd18e790603d34f>

### INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

#### Signant

MARIA ANTONIA SASTRE REBASSA

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 13-01-2026 10:55:57 GMT+0100

**"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura**

\*\*\*

#### Signant

MARIA DEL CARMEN PONS BONAFE

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 13-01-2026 10:50:31 GMT+0100

**"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura**

**Firma amb segell de temps: 13-01-2026 10:56:13 GMT+0100**

### METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES\_A04003003\_2026\_6c0hvbsptu8df1b99qlavvsru6g45n

Nom del document: 180C\_2025\_consulta\_POEM\_2025\_versió\_5-signat\_\_2026-1768298178675\_.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Informe

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04003003

Data captura: 13-01-2026 10:56:04 GMT+0100

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 33



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=0350be29a6f43945de156c1efee40d2e05e160c4f9435622dbd18e790603d34f>

CSV: 0350be29a6f43945de156c1efee40d2e05e160c4f9435622dbd18e790603d34f